

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3368

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-186896/ HÉCTOR ALFONSO FLOREZ
PULGARIN

RESPUESTA N°.

SDM-SC-70744 de 13 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) lotes, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-100866.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Buitrago - Apoyo Administrativo-Subdirección de Contravenciones Contrarío

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018
SDM-SC- 70744/18

Señor(a):
HECTOR ALFONSO FLOREZ PULGARIN
CALLE 152 B 120 A 32 APTO 201
TELÉFONO: 3015074919
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-106896/18

Señor Florez:

En atención al radicado de la referencia, ante las explicaciones e inconformidades respecto del comparendo N° 11001000000018088520 del 12/02/2018, la indica que la **ley 768 de 2002** - Código Nacional de Tránsito – establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el cual en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional: (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 018 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 768 de 2002 con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar al cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito 4 en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito 4 en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptado la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PAG-PR0-40201 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 185

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su afán presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de acurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la estricta lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con once (11) días después de impuesto el comparendo y tenía hasta la última fecha de pago del comparendo para presentarse al Supercade de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su incomparecencia, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción y así misma presentara quien usted asevera fue el verdadero infractor.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición de mismo. En tal sentido los medios prebaterios aponados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una actuación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Conforme a toda lo anterior es menester indicarle que no es posible acceder a la revocatoria como quiera que a la fecha no hay resolución de fallo del comparendo de su petición, por lo tanto, pueda acercarse ante la Autoridad de Tránsito conforme lo indica el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, siempre y cuando presente una causa justa y verificada del por qué no compareció durante los primeros cinco días conforme lo indica la norma. De igual manera, se le extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-70744 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionarios sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esto ocurre verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente

PA01-PR01-M031 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3609400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



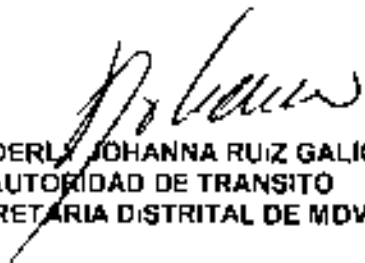
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BULEVARD DE BOGOTÁ 195

"Una copia del oficio ingresará al personal en caso de no haber
información competente, así se lo comunicará sus términos para dar la
respuesta se contará a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por
la autoridad competente."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Dila - Contratación SIM

Copias: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, Subdirector de Inspección Coactiva.

4431495 W-0001-1-2-2

AC 13 No. 37 - 38
Tel. 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de abril de 2018
SDM-SC- 70744 /2018

Dactor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 106886/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (03) folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de prescripción "Por vencimiento de términos", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (ja) señor (a): **HECTOR ALFONSO FLOREZ PULGARIN** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.716.379.013**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz- Controllista SCW

Año: Copia de la petición en (03) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios.

PAD1-PR014/2017/23

BOGOTÁ No. 37 – 36
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info línea 135

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS